



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Memoria de Escuela instituida en Villet de Mesa y Algar por el Marqués de Villet

A fin de resolver en su día lo que proceda, respecto á la Obra pía de Escuela instituida en Villet de Mesa y Algar, de esta provincia, por los Marqueses de Villet y á la dotación de sus bienes y cumplimiento de la voluntad fundacional, la Dirección general de Administración, ha acordado con fecha 8 del presente mes, se cite, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por un plazo de treinta días, que se contará desde el día que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á los representantes é interesados en los beneficios de dicha Obra pía, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente que se tramita en la Sección 5.ª Negociado 1.º de la citada Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los representantes é interesados en los beneficios de la referida Obra pía á los fines que se interesan.

Guadalajara 12 de Agosto de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

Elección parcial de un Diputado provincial por el Distrito electoral de Sigüenza-Atienza.

Por resolución del Gobierno de la provincia, de 3 del actual, publicada en el *Boletín oficial* número 92 de la misma fecha, fué convocado el cuerpo electoral para la elección de un Diputado provincial, en una vacante ocurrida en el distrito electoral de Sigüenza-Atienza, señalando para que dicha elección se verificara el día 21 del actual, y reunida en el día de hoy esta Junta provincial, para cumplir lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, adaptada á las elecciones provinciales, por el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre último, se ha presentado durante el período de las cuatro primeras horas de la sesión, determinado por la regla 5.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1909, la solicitud de D. Juan Peñalva y Herranz, el cual fué proclamado candidato como comprendido en el número 2.º artículo 7.º del Real decreto de adaptación antes mencionado, según se justificó en forma legal; y

Resultando que según el decreto de convocatoria para esta elección existe solo una vacante y ha sido proclamado un solo Candidato:

Considerando que según establece el art. 29 de la ley Electoral vigente cuando no resulten proclamados Candidatos en mayor número que el llamado á ser elegidos, la proclamación equivale á su elección y les releva de la necesidad de someterse á ella;

La Junta provincial, en cumplimiento de este precepto legal, declaró por medio del Sr. Presidente que el Sr. D. Juan Peñalva y Herranz quedaba definitivamente elegido Diputado provincial por el Distrito electoral de Sigüenza-Atienza, expidiéndole la correspondiente credencial.

Como consecuencia de esta declaración, no se verificará votación en dicho Distrito según ordena

el apartado 6.º del artículo mencionado, y se publica esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los electores y de las mesas electorales respectivas.

Guadalajara 14 de Agosto de 1910.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.—El Secretario, Luis García del Val.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Puente de Armuña á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 212.175'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10 620 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Agosto de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del puente de Armuña á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera del puente de Armuña á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 70.728'55 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin dere-

cho á devengar intereses de demora por esta causa.
10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 5 de Agosto de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Escribiente de la clase de segun-

dos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895, y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría General.

Madrid, 11 de Agosto de 1910.—El Rector, R. Conde.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Negociado de Industrial

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos, formada en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo que preceptúa el 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto — Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Alcocer	Gonzalo Soria	Tejidos	106 68	1907
Castilforte	Quiterio Moro	Practicante	5 25	1908
La Mierla	Francisco Polo	Idem	4 63	1909
Guadalajara	Eulogio Jimenez	Fotógrafo	27 54	1909
Carrascosa de Henares	Ramón Rodrigo	Herrero	4 44	1910
Anguita	Jesús Lopez		5 01	1909
Albalate de Zorita	Florencio Abad	Taberna	20 16	»
Alcocer	Segundo Cristobal	Café	14 29	»
Budia	Lisardo Hernandez	Barbero	6 43	»
Canredondo	Simón Sanz	Practicante	5 25	»
Cañizar	Cándido Huerta	Veterinario	12 26	»
Carrascosa de Henares	Ramón Rodrigo	Herrero	4 44	»
Escariche	Victoriano Martinez	Veterinario	24 02	»
Idem	Julio Montijano	Sastre	10	»
Escopete	Aniceto Lopez	Herrero	10	»
Fuentenovilla	Mariano Romo	Zapatero	10	»
Humanes	Francisco Perez	Carpintero	6 43	»
Illana	Cirilo Orejón	Taberna	18 90	»
Luzón	Manuel de la Torre	Drogas	33 34	»
Idem	Victor Sanz	Herrero	12 52	»
Marchamalo	Francisco Herranz	Idem	5 01	»
Rebollosa de Jadraque	Emilio Cosín	Idem	4 41	»
Salmerón	Luciano Ecija	Tablajero	14 30	»
Idem	Francisco Saiz	Zapatero	12 86	»
Sigüenza	Gregorio Garcia	Taberna	17 15	»
Idem	Alvaro Meco	Carretero	8 58	»
Idem	Isidro Cabrera	Barbero	17 16	»
Total			421 06	

Guadalajara 10 de Agosto de 1910.—El Oficial del Negociado.—P. E.—P. Barco.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

Dirección del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo contratarse con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), la construcción de anaquelos para la Oficina de Farmacia de este Hospital Mi-

litar, estanterías para los Almacenes de la misma con las mesas y sillas que se detallan en el pliego de condiciones, se convoca por el presente y en consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la Región, á una primera, pública y formal subasta, que deberá tener lugar el día 18 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, en esta Dirección, con arreglo á los pliegos de condiciones y pre-

cio límite que ha de regir en el acto y que estarán de manifiesto en las oficinas de la indicada dependencia, todos los días de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones será redactadas en papel del sello 11.^o, sin raspaduras ni enmiendas, y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañadas de talón de depósito del cinco por 100 del importe total de la obra calculada por el precio límite, la cédula personal del interesado y el último recibo de la contribución industrial que pague según el concepto con que compareza, siendo entregadas en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora de la señalada para el acto, á cuyo efecto estará constituido á juél con la anticipación debida; en la inteligencia de que, la falta de cualquiera de estos requisitos, hará nula la proposición.

Guadajara 13 de Septiembre de 1910.—El Director, Pedro Prieto de la Cal.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, calle de, núm., con cédula personal que acompaña señalada con el número y el último recibo de la contribución industrial que paga, y del resguardo reglamentario, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite que ha de regir en la subasta local que ha de tener lugar el día 18 de Septiembre de 1910 para la construcción y provisión de anaquelaría, estantería, mesas y sillas que se detallan en el pliego indicado de condiciones, con sujeción á las cláusulas de éste y bajo el más exacto cumplimiento, se comprometo y obliga á verificar dicha obra y suministrar los objetos que se detallan en el pliego de condiciones en la forma y precio de pesetas (la cantidad en letra) céntimos (letra también) y en el plazo de meses ó días (letra).

Fecha y firma del proponente ó del apoderado, acompañando el poder en forma legal en este caso.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Para proceder en tiempo oportuno á la formación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para 1911, se advierte á los señores Alcaldes de los pueblos del mismo, que en cumplimiento de lo que determina el núm. 5 de la Real orden de 12 de Noviembre de 1874, remitan á esta Alcaldía en término de quinto día, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, un estado del cupo de contribuciones directas que en sus respectivos términos municipales corresponde satisfacer.

Brihuega 12 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Jesús Villa.

MOLINA

Para proceder en tiempo oportuno á la formación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1911, se advierte á los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo, que en cumplimiento de lo que determina el número 5 de la Real orden de 12 de Noviembre de 1874, remitan á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de quinto día, á contar desde la publicación de

este anuncio en el periódico oficial de la provincia, un estado del cupo de contribuciones directas que en sus respectivos términos municipales corresponde satisfacer.

Molina 12 de Agosto de 1910.—El Alcalde-Presidente, Juan de Obregón.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Alique, las cuentas municipales correspondientes al año 1909, por término de quince días.

El Pozo de Guadalajara, id. por id.

Campisábalos, id. por id.

El Ordial, id. por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

Don Francisco Crespo Estevez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios devengados por D. Tomás Bravo y Lecea (Abogado) y el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, con motivo de la causa seguida contra Valentin Martinez y Maria Gutierrez, ante la Audiencia provincial de Guadalajara, por el delito de atentado, se sacan á pública y judicial subasta por todo su valor, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes

Fincas urbanas

Una casa en el Barrio de la Fragua; linda derecha entrando la de Domingo de la Hoz, izquierda otra de Celedonio Diaz y espada arreñales, tasada en 350 pesetas.

Fincas rústicas

Una finca en Cabeza Sémora, de caber una fanega seis celemines, equivalente á 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte baldíos de la Sociedad y Poniente senda á Hortezueta, en 75 pesetas.

Otra en el Llano, de caber seis celemines, ó sean 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente senda, Poniente pascal, Mediodía tierra de Victor Perez y Norte Antonio Urcal, en 25 id.

Otra en el Rebollar, de seis celemines, ó sean 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente yermo, Mediodía tierra de Trifón Diaz, Poniente baldíos y Norte Trifón Diaz, en 32 id.

Total, 482 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Sacacorbo, el día 3 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del importe.

Dado en Cifuentes á 11 de Agosto de 1910.—Francisco Crespo.—P. S. M.—Ramón de la Fuente.